

1 En la plaza ajuada y sutieria en que fuere puesto el dia meyo y año
 2 del lugar donde se otorgaren y los testigos que a ello fueren presen
 3 tes y vio si no a costumbre de que usays a mo nro escuano val
 4 gan y gagan fezen y yzio y fueria del as como cartas y escuano
 5 firmadas y sinadas de mano de nro escuano publico del numero
 6 de la plaza ajuada pueden y deven valer y por ebitar los perjurios
 7 fraudes costas y danos que de los contratos se cogen con juramento
 8 de las submisiones que se hacen cautelosamente se si uen os man
 9 damos que no si neys contrato se go con juramento ni por donde le go
 10 a la no si ometa a la jurisdiccion eclesiastica ni en que se obligue
 11 a buena fee sin mal engano so pena que si lo fiziere des por el mismo
 12 ca. 11. a ve el oficio y que de baco para a saber merca de la que en nra
 13 voluntad fuere y de la merca os caxemos con que el yd fran gata a
 14 y a nro y bualos ventedias que la ley no pone des pite de la se da
 15 de la renuncia a on la qual para que se en tienda si lo ymo on man
 16 damos que con esta carta la presente y en el ayuntamiento dentro de se
 17 sentadiaz contada de la data della en adelante so la pena y man
 18 damos que tomara razon de esta carta Antonio de aruolano criado
 19 de aca en aruolano de seys de mayo de mill e quinientos e setenta y un años y el
 20 de mayo y de su bozquez de salazar secretario de su catolica magestad la fize ee
 21 ce bin por su mandado el licen a a do mencia el do. Velazco tomola
 22 riazon Antonio de aruolano por caniller gove de la real de nra
 23 que trazo gove de la abo ve para

Comprobado con el original

Andria M... Com...

Co
sol
ni

